



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

Causa N°: 52029/2013 - DIAZ MARCELO c/ LA HOLANDO  
SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL

Buenos Aires, 15 de mayo de 2019.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el perito médico a fs. 194 por estimar reducidos los honorarios que le fueron regulados a fs. 193.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el presente caso, el monto conciliado se exhibe como pauta suficientemente representativa del valor litigioso a los fines regulatorios (criterio que encuentra apoyo en lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos: “Murguía, Elena Josefina c/ Green, Ernesto Bernardo s/ cumplimiento de contrato”, sentencia del 11 de abril de 2006), por lo que, teniendo en cuenta lo normado por el art. 38 de la L.O. y por los arts. 16, 21, 58 y ss. de la ley 27.423, la importancia, mérito y calidad de las tareas llevadas a cabo a criterio de esta alzada, los honorarios regulados al perito médico a fs. 193 lucen reducidos, razón por la cual corresponde que sean elevados a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) a valores del presente pronunciamiento.

Por ello, **el Tribunal RESUELVE**: **1)** Elevar los honorarios regulados al perito médico a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) a valores del presente pronunciamiento; **2)** Hágase saber a las partes y peritos que rige lo dispuesto por la Ley 26.685 y Ac. C.S.J.N Nro. 38/13. 11/14 y Nro. 3/15 a los fines de notificaciones, traslados y presentaciones que se efectúen.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

**Alvaro E. Balestrini**

**Fera**

JUEZ DE CAMARA  
CAMARA

**Mario S.**

JUEZ DE

Ante mí:





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

F.F.

---

*Fecha de firma: 15/05/2019*

*Firmado por: ALVARO EDMUNDO BALESTRINI, JUEZ DE CAMARA - SALA IX*

*Firmado por: MARIO SILVIO FERA, JUEZ DE CAMARA - SALA IX*



#19959338#234527778#20190515130834348